

Cód. FO-GESA-065

Versión. 3

**Formato
FO-GESA Acta de Inspección, Vigilancia y Control
Sanitario a Empresas Expendedoras y Aplicadoras de
Plaguicidas**



EVENTO EPEA No.	10-025 - 01 3 S		Fecha 02/10/2025	Adhesivo N° 10-014-011964
Motivo de la visita	PQRS X	Inspección	Radicado asociado a PQRS:	202510244733
INFORMACIÓN GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO				
Nombre o razón social: Palmera Junior S.A.S.		NIT: 900405703-8		
Matrícula Mercantil: 21-739248-02		Código CIU: 8129-4664-3400		
Dirección: Calle 6 Sur No 50 FF 07		Barrio: 15-Guayabal	Teléfono: 3222414	No. Identificación: 91489836
Representante Legal: Johany Humberto Palmera Camenç.				
Correo electrónico: Felipe.antiá@palmerajunior.com				
Nombre de quien atiende la visita: Luis Felipe Antíá.		Cargo: Coordinador MIP.		
Área (m ²) del establecimiento: 800 m ²		No. Empleados Administrativos: 14		No. Empleados Operativos: 26
Fecha última Visita	14/08/2024	Concepto Sanitario Emitido	Favorable	Funcionario que lo emitió: Ma. Carolina Morales

1.	CONDICIONES GENERALES	CALIFICACIÓN					OBSERVACIONES
		C	CP	NC	NA	NO	
1.1	El establecimiento está ubicado en terreno firme, de fácil drenaje de las aguas lluvias, seco y no inundable. (Ley 9/79 art. 160, 162, 164).	(1)	0,5	0			
1.2	Los techos y paredes están construidos en materiales adecuados, se encuentran en buen estado, no presentan deterioro y no presentan riesgo de accidentes (Ley 9/79 art. 1.a.parágrafo, 80, 82, 83, 84, 90, 195, 203, 204).	(1)	0,5	0			
1.3	El local es totalmente independiente de otro inmueble.	(2)	1	0			
1.4	Los pisos están construidos en material impermeable, sólido, estable, antideslizante, sin obstáculos que dificulten el libre desplazamiento, no favorecen el encaramiento de aguas, se encuentran en buenas condiciones y limpios (Ley 9/79 art. 92, art. 203, 204. Dec. 1843 de 1991, art 161, lit. e).	(1)	0,5	0			
1.5	Las diferentes áreas del establecimiento están separadas físicamente con materiales sólidos, compactos, resistente e impermeable, que facilite la limpieza de forma que no se genere riesgo de contaminación, en buen estado de conservación, pintadas en tonos claros, lisas, de fácil limpieza y desinfección (Ley 9/79 art. 1.a.parágrafo, 80, 82, 83, 84, 90, 195, 203, 204).	1	0,5	0			Algunas divisiones de áreas en material no sólido, con revestimiento en tela, tipo drywall
1.6	Las actividades realizadas por el establecimiento no afectan el bienestar o salud de los vecinos o comunidad (Ley 9/79 art. 209).	(1)	0,5	0			
1.7	La construcción está diseñada de tal forma que se evite el ingreso de roedores e insectos al interior del establecimiento (Ley 9/79 Art. 168).	(1)	0,5	0			
1.8	El establecimiento cuenta con servicios públicos domiciliarios (garantiza agua apta para consumo humano) (Ley 9/79 art. 165 176).	(2)	1	0			
1.9	El establecimiento cuenta con iluminación y ventilación suficiente, en cantidad y calidad, previniendo efectos nocivos y garantizando adecuadas condiciones de suministro de aire limpio y fresco así como de visibilidad y seguridad (Ley 9/79 art. 105, 109, 196. Resolución 2400/79, art. 7).	1	0,5	0			Área de cambio de ropa / descanso de técnicos - cocinas cuenta con iluminación de baja intensidad
1.10	Las redes e instalaciones eléctricas están ubicadas adecuadamente y protegidas de manera que sean seguras (conducidas por tubería metálica en techos de madera y por canaletas en paredes), no generan riesgo de cortos circuitos (Ley 9/79 art. 80, 83, 84, 90, 117. RETIE. NTC 4595 num. 6.2, 6.4).	(1)	0,5	0			

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52 – 165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 444 41 44
Comutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

Cód. FO-GESA-065

**Formato
FO-GESA Acta de Inspección, Vigilancia y Control
Sanitario a Empresas Expendedoras y Aplicadoras de
Plaguicidas**

Versión. 3



	ASPECTOS A VERIFICAR	CALIFICACIÓN					OBSERVACIONES
		C	CP	NC	NA	NO	
1.11	Se tiene un programa de control integrado de plagas, documentado e implementado (Ley 9/79 arts. 201 y 593).	1	0,5	0			
1.12	No se evidencia presencia de plagas en el establecimiento (Ley 9/79 art 593, lit. a).	1	0,5	0			
1.13	No se observa acumulación de objetos en desuso e inservibles al interior del establecimiento (Ley 9/79 art.121).	1	0,5	0			Se observan elementos acumulados de manera irregular con saturación y nivel de piso.
1.14	Dispone de unidad sanitaria (inodoros, orinales, lavamanos) en cantidad suficiente para el personal que labora en el establecimiento, separados por sexo y en perfecto estado de funcionamiento y limpieza, con desagüe o sumidero, ventilados adecuada, dotados con elementos de aseo (jabón líquido, toallas desechables (Ley 9/79 art 186, 188).	1	0,5	0			
1.15	Los sistemas de desagüe están diseñados y construidos de manera que permitan el rápido escurrimiento de los residuos líquidos domésticos, con rejillas que impidan obstrucciones y el paso de plagas o animales. (Ley 9/79 art 177).	1	0,5	0			
1.16	Todo el establecimiento se encuentra en adecuado estado de orden y limpieza para evitar problemas sanitarios y de seguridad (Ley 9/79 art. 207).	1	0,5	0			Suciedad en rincones, debajo de estanterías y área de difícil acceso, Programa de limpieza no incluye procedimiento lavado de suelo de residuos.
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE		16%					
2.	CONSUMO DE CIGARRILLO Y TABACO	16%					
2.1	Existe en el establecimiento, en lugar visible al público, avisos que invitan a evitar el consumo de cigarrillo y/o tabaco (Ley 1335/09, art. 20).	0,5	0,3	0			
2.2	Existen medidas específicas razonables para disuadir a las personas de que fumen en el lugar (Ley 1335/09, art. 20).	0,5	0,2	0			
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE		1%					
3.	MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS						
3.1	El establecimiento cuenta con un Plan para la Gestión Integral de sus residuos Peligrosos y no Peligrosos (Decreto 1076/15 que compila al Decreto 4741/05 art. 10, Resolución 879/07, Decreto 2981/13 art.9). Para el caso de expendedores verificar Planes de devolución posconsumo (Decreto 1443/04, Resolución 693/07, Resolución 1675/13).	2	1	0			
3.2	Existe un área destinada exclusivamente para el depósito temporal de residuos peligrosos, bien ubicada, protegida, en material sanitario y en perfecto estado de mantenimiento (Decreto 1076/15 que compila al Decreto 4741/05, Resolución 879/07, Decreto 2981/13). Res 591 de 2024	1	0,5	0			Área de almacenamiento de residuos con divisiones en dry wall y reforzamiento en techo, piso con defectos. Sin techos, la altura de la bodega es alta.
3.3	Se realiza adecuada separación en la fuente de residuos (orgánicos, ordinarios, reciclables y peligrosos) (Decreto 1076/15 que compila al Decreto 4741/05).	1	0,5	0			
3.4	Existen recipientes dotados con bolsa y tapa, del color correspondiente a la clase de residuo, adecuados, suficientes, bien ubicados e identificados para la recolección (Decreto 1076/15 que compila al Decreto 4741/05, Resolución 879/07, Decreto 2981/13).	2	1	0			
3.5	Son devueltos los empaques a los generadores, distribuidores y/o comercializadores y se llevan registros de entrega o en su defecto, contrato con Gestores autorizados de RESPEL y certificación de la última recolección. (Decreto 1076/15 que compila al Decreto 4741/05 art. 10 lit. k).	1	0,5	0			
3.6	Cuenta con los certificados de disposición final de los RESPEL con gestores autorizados. (Decreto 1076/15 que compila al Decreto 4741/05).	1	0,5	0			

	ASPECTOS A VERIFICAR	CALIFICACIÓN					OBSERVACIONES
		C	CP	NC	NA	NO	
3.7	Después de desocupados los recipientes, se les realiza el triple lavado antes de ser colocados en el sitio de almacenamiento temporal de residuos peligrosos. Está documentado el proceso (Decreto 1843/91, art 90, 150).	(1)	0,5	0			
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE							8,5%
4	PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
4.1	Se cuenta con el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo y está documentado (Decreto 1072/15).	(2)	1	0			
4.2	Los empleados están afiliados a una ARL con un nivel de riesgo adecuado a su labor (Decreto Ley 1295/94, Ley 1562/12)	(1)	0,5	0			Riesgo III y IV
4.3	Los empleados que hacen la manipulación de productos químicos (plaguicidas) cuentan con los equipos de protección personal adecuados y se evidencia su uso. (Ley 9/79, art. 122, 123, 124. Resolución 2400/79, art. 176 al 201. Resolución 1016/89, art. 11, numeral 12, 13, art. 14 numeral. Decreto 1843/91 art 32, 107, 181, lit. e). Ley 55/93, art. 13, Decreto 1072/15).	(2)	1	0			
4.4	En los lugares de trabajo semiabiertos (cobertizos, terrazas, etc.) los trabajadores están protegidos contra la acción del sol, corrientes de aire, entre otros (Ley 9/79 art. 110).	1	0,5	0	○		N.A.
4.5	En los lugares de trabajo completamente cubiertos (sótanos, garajes, etc.) se tienen equipos de extracción y renovación de aire (Ley 9/79 art. 70).	1	0,5	0	○		N.A.
4.6	Cuando se generan vapores, gases, humos polvos, neblinas o emanaciones tóxicas se cuentan con campanas de extracción u otros sistemas con mecanismos de purificación para descargar a la atmósfera (Ley 9/79 art. 74, 161).	1	0,5	0	○		N.A.
4.7	El área destinada para el consumo, almacenamiento, servido y preparación de alimentos se encuentra libre de sustancias peligrosas y separada físicamente de las demás áreas. (Ley 9/79, art. 174; Decreto 1843/91 art. 161, lit.m).	(1)	0,5	0			
4.8	El establecimiento se encuentra dotado de elementos necesarios para controlar y combatir el fuego, red contra incendio, extintores, detectores de humo, detectores de llama, sprinkler, muros cortafuego, entre otros (Ley 9/79, art. 114, 116, 205. Resolución 2400/79, art. 221, 222).	(1)	0,5	0			
4.9	Se dispone en el establecimiento de camillas /equipo APH/ botiquín de primeros auxilios (Ley 9/79, art. 127 Decreto 1843/91 art 105, lit. h.).	(1)	0,5	0			
4.10	El establecimiento cuenta con Plan de Emergencia y Plan de Contingencia, conocido y socializado a los empleados y comunidad cercana (Ley 9/79, art. 114. Resolución 1016/89, art. 11, lit 18. Ley 1523/12, art. 42, Decreto 1072/15).	1	0,5	0			Cuenta Matriz de Peligros que incluye Riesgo Químico, pero no se incluye en el documento el plan de emergencia.
4.11	El establecimiento realiza simulacros en sus instalaciones (Ley 9/79, art 234, 236; Resolución 2400/79, art. 223. Resolución 1016/89, art. 11 numeral 18, Decreto 1072/15).	(1)	0,5	0			
4.12	El establecimiento cuenta con una Brigada de Emergencias. (Resolución 2400/79, art. 223. Resolución 1016/89, art. 11, numeral 18, lit c, Decreto 1072/15).	(1)	0,5	0			
4.13	Cuentan con sistema de alarma en caso de emergencia (Resolución 2400/79, art. 231, 232, Resolución 1016/89, art. 11, numeral 18).	(1)	0,5	0			
4.14	El establecimiento cuenta con ducha, ducha de emergencia / ducha lavaojos u otros dispositivos para prevenir alteraciones en la salud (Ley 9/79, art. 103, 104. Resolución 2400/79, art. 17, 18).	1	0,5	0			Se cuenta con ducha en baños mujeres boceto, usada Tachibana como ducha de emergencia ducha lavaojos no esta conectada a agua corriente, se hace uso de Bidones, no hay protocolo
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE							15%

Cód. FO-GESA-065

Versión. 3

**Formato
FO-GESA Acta de Inspección, Vigilancia y Control
Sanitario a Empresas Expendedoras y Aplicadoras de
Plaguicidas**



	ASPECTOS A VERIFICAR	CALIFICACIÓN					OBSERVACIONES
		C	CP	NC	NA	NO	
5. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL ESTABLECIMIENTO							
5.1	El establecimiento cuenta con área de atención al público debidamente aislada de las áreas de manejo, preparación, y almacenamiento de plaguicidas (Decreto 1843/91, art. 105, lit. a).	1	0,5	0			
5.2	Se cuenta con área de cambio de ropa para el personal de campo, dotada con guardarropas de doble compartimento (Decreto 1843/91, art 105).	1	0,5	0			
5.3	En los sitios de acceso a las áreas de riesgo como almacenamiento, preparación, disposición de residuos peligrosos, tiene señales que indiquen el peligro con la leyenda: "Veneno o no entre sin equipo de protección" (Decreto 1843/91 art. 161, lit.II).	2	1	0			Falta de Señalizaciones de Peligros y Peligros al ingreso de Áreas de Almacenamiento, residuos / Pictogramas SCA
5.4	Se cuenta con las Fichas de Datos de Seguridad de los productos plaguicidas utilizados y/o almacenados, y su ubicación está en un lugar visible en caso de emergencia. (Decreto 1843/91 art 149, Ley 55/93, art.8, Decreto 1496/18, art.8 y 9).	2	1	0			
5.5	Las tapas y cierres de los empaques y envases se encuentran bien ajustadas y las etiquetas o rótulos completos, intactos y perfectamente, legibles (Decreto 1843/91 art. 57, lit. a, art.76. Decreto 1496/18, art.8 y 14).	2	1	0			Algunas Etiquetas de productos para la desinfección son defectuosas sin cumplir SCA
5.6	El almacenamiento de productos plaguicidas cuenta con un sistema que evite el contacto con el piso (Decreto 1843/91, art. 57, lit. b).	2	1	0			
5.7	Las etiquetas de los productos que en el establecimiento se almacenan, reenvasan o comercializan, cumplen con las especificaciones de: Idioma castellano, sin enmendaduras, sin tachones, sin roturas, pictogramas, etiqueta en material resistente, fechas de producción y vencimiento, advertencia, la leyenda "este lado arriba", nombre del titular del registro o licencia, banda de colores indicando la clasificación toxicológica, y su respectivo registro sanitario (Decreto 1843/91 art.148, 149, 151. Decreto 1496/18, art.8 y 14).	2	1	0			
5.8	El establecimiento cuenta con área de almacenamiento de productos químicos con aireación, ventilación e iluminación, de uso exclusivo para este tipo de productos y de acuerdo con su compatibilidad química (Decreto 1843/91 art. 54, art. 105, lit. b).	1	0,5	0			Área de productos químicos usados para limpieza y desinfección sin pictograma, sin sistema de ventilación ambiental, se utilizan envases plásticos.
5.9	Cuenta con Kit de derrame para atender situaciones de emergencia (material absorbente, pala, bolsas o recipiente, elementos de protección personal, entre otros) (Decreto 1843/91 art.149, 161).	2	1	0			
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE							12,5%
6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE APlicADORES							
6.1	En caso de realizar dosificación, mezclas o preparaciones de productos el establecimiento cuenta con un área con suficiente ventilación hacia áreas libres y de fácil lavado (Decreto 1843/91 art. 105, lit. d).	2	1	0	0	0	Mixtos y clorofósidos se realizan por fuera en el sitio de aplicación
6.2	Los remanentes de los productos utilizados, son almacenados en su envase original y en sitios seguros (Decreto 1843/91 art. 90).	1	0,5	0			
6.3	La empresa aplicadora de plaguicidas utiliza solamente plaguicidas de uso exclusivo en salud pública, con registro sanitario del INVIMA o Ministerio de Salud de categorías III y IV (excepto los rodenticidas) (Decreto 1843/91, art. 114).	2	1	0			
6.4	El establecimiento cuenta con área para cambio de ropa de los aplicadores, con guardarropa de doble compartimento, para cada uno de los operarios (Decreto 1843/91 art. 105, lit. e).	1	0,5	0			
6.5	En los servicios sanitarios para el personal se tienen duchas de seguridad y cuentan con ducha lavaojos, en cantidad suficiente y en perfecto estado de funcionamiento (Decreto 1843/91 art. 105, lit. f).	2	1	0			Ducha lavaojos no conectada a agua Potable/sin protocolo y tubería de agua con tubo de goteo

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52 – 165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 444 41 44
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

	ASPECTOS A VERIFICAR	CALIFICACIÓN					OBSERVACIONES
		C	CP	NC	NA	NO	
	f, 161, lit. f).						
6.6	El establecimiento cuenta con área de almacenamiento y conservación de equipos, repuestos de aplicación y protección (Decreto 1843/91 art. 105, lit. b y c).	2	1	0			
6.7	Los equipos utilizados en la aplicación de plaguicidas están en perfecto estado de funcionamiento que evitan fugas, buen estado de mantenimiento y calibración (soportes de mantenimiento, calibración, fichas técnicas de los equipos, se tienen otras evidencias). (Decreto 1843/91 art. 83, art. 84).	1	0,5	0			
6.8	El establecimiento cuenta con área para lavado de maquinaria, equipos y ropas contaminadas y tienen un proceso para el manejo del vertimiento (Decreto 1843/91 art. 105, lit. g).	1	0,5	0			Procedimiento Cero Vertimiento
6.9	El personal está preparado y capacitado para responder a emergencias (derrames, incendios, desechos) verificar y solicitar evidencias (Decreto 1843/91, art. 172, lit. g).	1	0,5	0			
6.10	La empresa cuenta con los suficientes y adecuados elementos de protección personal, mínimo los siguientes: ropa de trabajo en cantidad suficiente que garantice el recambio diario, guantes de caucho o cuero, botas de seguridad, gorra, casco o sombrero, <u>toalla y jabón</u> para cada trabajador, equipo de protección respiratoria, ocular, auditiva o dérmica cuando el riesgo lo requiera (Decreto 1843/91 art. 107, 179).	2	1	0			Sin documentación de <u>Toalla y Jabón</u> para <u>Adelai</u> <u>Trabajador</u> .
6.11	Los operarios se dan un baño corporal completo con agua y jabón, al terminar la jornada. ¿Se evidencian protocolos para esta actividad? (Decreto 1843/91, art. 181, lit. g).	1	0,5	0			Protocolo indica sólo higiene antes de la prestación. No se cumplió con protocolo para baño con agua y jabón y protocolo de lavado.
6.12	Es cambiada la ropa de trabajo diariamente, y es remplazada por ropa limpia. ¿Se evidencian protocolos para esta actividad? (Decreto 1843/91, art. 181, lit. m).	1	0,5	0			
6.13	La empresa cuenta con asesor técnico y se evidencia cumplimiento de sus funciones. Ver contrato relación laboral mínimo 40 horas (Decreto 1843/91 art. 108 y 110).	2	1	0			
6.14	El asesor técnico vigila que se cumplan con la periodicidad requerida los controles y exámenes médicos a los operarios. (Decreto 1843/91 art. 108 y 110).	2	1	0			
6.15	El asesor técnico cuenta con carné refrendado ante la Dirección Seccional de Salud (Decreto 1843/91 art. 108).	2	1	0			
6.16	El asesor técnico reporta trimestralmente a la Dirección Seccional de Salud los informes de las aplicaciones de plaguicidas realizadas por la empresa (Decreto 1843/91 art. 108).	2	1	0	○		N. A
6.17	La empresa cuenta con un programa documentado e implementado de capacitación, entrenamiento y reentrenamiento respecto de las diferentes prácticas, técnicas, precauciones y conductas a seguir, en cuanto a uso y manejo de plaguicidas y disposición de desechos generados en la actividad. (Decreto 1843/91 art. 108 y 110, Decreto 1072/15).	2	1	0			
6.18	Se vigilan periódicamente los procedimientos y prácticas adelantadas por los operarios en el manejo de equipos, formulación y aplicación de plaguicidas. (Decreto 1843/91 art. 108 y 110, Decreto 1072/15).	2	1	0			
6.19	Los aplicadores y personal operativo acreditan certificación de aplicadores de plaguicidas vigentes y expedidos por la autoridad competente. (Decreto 1843/91 art. 111).	2	1	0			
6.20	Los aplicadores cuentan con carné refrendado y vigente ante la Dirección Seccional de Salud (Decreto 1843/91 art. 108).	1	0,5	0			
6.21	Cuenta con los mecanismos (comunicaciones, circulares, correos, entre otros) para informar los riesgos y cuidados que deben tener las personas que directa e indirectamente pudieran verse a afectadas por la aplicación de los productos de control de plagas antes, durante y después de la actividad. (Decreto 1843/91 art. 94).	3	1,5	0			

	ASPECTOS A VERIFICAR	CALIFICACIÓN					OBSERVACIONES
		C	CP	NC	NA	NO	
6.22	Cuenta con formato para la realización de diagnóstico en los establecimientos donde se prestan los servicios, previo a determinar el tipo de medidas a ejecutar para el manejo integrado de plagas. (Decreto 1843/91 art. 123)	2	1	0			
6.23	Se maneja el archivo actualizado de facturas de compra o comprobantes de adquisición de plaguicidas (Decreto 1843/91 art. 118).	1	0,5	0			
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE					33,3 %		
7.	REQUISITOS ESPECÍFICOS DE EXPENDEDORES						
7.1	El expendio de plaguicidas y/o insumos agroquímicos se realiza por personas mayores de edad (Decreto 1843/91, art. 60).	1	0,5	0	○		
7.2	En caso de expedir plaguicidas categoría I y II (extremadamente tóxico y altamente tóxico) excepto los rodenticidas para uso casero, cuenta con permiso o acta de visita por parte del ICA en donde se autorice su expendio (Decreto 1843/91, art. 63).	1	0,5	0	○		<i>No aplica</i>
7.3	Los expendedores de productos plaguicidas cuentan con programa para la devolución de empaques vacíos de plaguicidas de sus usuarios. (Decreto 1443/04, art. 13, Resolución 693/07, Resolución 1675/13).	1	0,5	0	○		
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE					3 %		
8.	CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES SANITARIAS						
PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO		CONCEPTO SANITARIO EMITIDO		NIVEL DE CUMPLIMIENTO		<p>En caso que uno o más aspectos a evaluar sean identificados como "críticos", independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el "CONCEPTO SANITARIO" a emitir será "DESFAVORABLE", por representar riesgo inminente a la salud pública, con aplicación de medida sanitaria y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTE.</p>	
91,5 %		FAVORABLE	X	90 % - 100%			
		FAVORABLE CONDICIONADO		60 % - 89,9 %			
		DESFAVORABLE		< 60 %			

9.	REQUERIMIENTOS SANITARIOS						
Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente, corrigiendo los hallazgos registrados en el acta							

10.	OBSERVACIONES O MANIFESTACIONES POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA						
<p>Se realizó visita técnica de Inspección Sanitaria a Empresa (Expededora) Aplicadora de Productos plaguicidas - Control Integral de plagas y actividad de Mantenimiento de fachadas, limpieza en alturas, Limpieza y desinfección de tanque de Agua Potable. Atiende el Jefe Felipe Artia y Gerente Jorge Andrés Gutiérrez, quienes se le indicó licencia, notificación y concepto a emitir. Se realizó inspección y verificación documental. Se observó aviso de Almacenamiento de Residuos en material No sanitario. No cuentan con área específica de Almacenamiento de sustancias químicas para Limpieza y desinfección de tanques. entre otros</p>							

11.	OBSERVACIONES O MANIFESTACIONES POR PARTE DEL RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO						

12.	INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LAS SUSTANCIAS						
SUSTANCIAS Y PRODUCTOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE CONTROL DE PLAGAS Y/O EXPENDIO				ESTADO DE LA MATERIA		CANTIDAD UTILIZADA Y/O ALMACENADA	
NOMBRE GENÉRICO	NOMBRE COMERCIAL	#CAS	CLASE PELIGRO	SOL.	LIQ.	GAS	OBSERVACIONES
Cipermetrina	Hawke Plus	52315-028	Tóxico, Inflamable,		X		9 L+
Tetrametrina		26916-120	Tóxico para peces		X		
Bromofacina Herat		98773-10-0 - 14300		X			26 Kg
	Bboque.		H373				

Cód. FO-GESA-065

Versión. 3

**Formato
FO-GESA Acta de Inspección, Vigilancia y Control
Sanitario a Empresas Expendedoras y Aplicadoras de
Plaguicidas**

**13.****INFORMACIÓN SOBRE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD / PREVENTIVA**Clausura temporal Clausura temporal parcial Decomiso Suspensión parcial de trabajos o servicios Suspensión total de trabajos o servicios Destrucción o desnaturización Congelación **14.****PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS**

De conformidad con lo establecido en la legislación sanitaria vigente, especialmente la Ley 9 de 1979, Decreto 1843 de 1991 y su reglamentación, para el cumplimiento de las anteriores exigencias se concede un plazo de: 30 días (máximo 30 días a partir de su notificación). En caso de incumplimiento se procederá a aplicar las medidas previstas en la legislación sanitaria.

15.**NOTIFICACIÓN DEL ACTA**

Para constancia, previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta, firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 2 del mes de OCTUBRE del año 2025 en la ciudad de Medellín

De la presente acta se deja en poder del interesado quien atendió la visita.

SERVIDOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD	RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO
Firma	Firma
Nombre <u>Marcos Fernando Galdámez</u>	Nombre <u>Luis Felipe Santander Suárez</u>
C.C <u>1036647262</u>	C.C <u>1020463146</u>
Cargo <u>Prof Amb - Contratista Prof Ambiental Contratista</u>	Cargo <u>Coordinador MIP</u>

LA SECRETARÍA DE SALUD:

NO SOLICITA DINERO O REALIZA COBRO POR SUS SERVICIOS. NO REALIZA COBROS POR APERTURA O REAPERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES. NO OFRECE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN EN CASAS O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES. NO SUGIERE SERVICIOS CON PROVEEDORES O EMPRESAS. NO EXIGE CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN.

Verifique que los servidores porten chaleco, carnet y actas institucionales. Cuando se realicen decomisos de productos por parte de la Secretaría de Salud de Medellín, el servidor debe relacionar uno a uno los productos decomisados y dar respuesta certera del motivo de cada decomiso, además debe dejar copia de todas las actas en el establecimiento.

EVITE ESTAFAS Y ANTE CUALQUIER DUDA COMUNIQUESE AL (604) 385 55 55 EXT 6439 Y 5193 o A LA LINEA AMIGA EN SALUD (604) 444 44 48.

ESTE DOCUMENTO DEBE PERMANECER EN EL INMUEBLE PARA SER PRESENTADO A LAS AUTORIDADES AL MOMENTO QUE LO REQUIERAN

1.2. Información Específica de los Sustancias (continuacióñ).

- Fipronil Palmera Gel CAS 12006837-3 H302, H331, H372, H318, H400 Gel 132 g.
- Fendona Alfa-cypermethrina CAS 67375-30-8 H400 H410 líquido 10L

Información de Productos Usados para la desinfección de tanques.

Neutrox (Desengrasante)	Dibocilbenceno Sulfonato	CAS 25515-30-0	H319	líquido	9 L.
Santkuat/ sal Amonio Progierz	Cuaternario Alcohol Polietoxilado	CAS 68391-01-5	H317 H319 H335	líquido	20 L.
Sanit Sant	Hipollorito de Sodio 13%	CAS 7691-52-9	H314 H335 H302	líquido	7 L.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52 – 165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 444 41 44
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

AUTORIDAD SANITARIA
CONCEPTO

FAVORABLE

EVENTO N°: 10-025-0135

FECHA: 02/10/2025

ADHESIVO N°: 10-014- 011964

MFS
ABF



Alcaldía de Medellín